

Asunto : Verbal RCE  
Radicación : 500013153004 2020 00197 00  
Demandante : Olga Lucia Ulloa Ramirez y otros  
Demandado : I.P.S. INVERSIONES CLINITA DEL META S.A.



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

### JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio (Meta), dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Habiendo sido subsanada la demanda dentro del término oportuno establecido para ello y al observar este despacho judicial que se encuentran cumplidos a cabalidad los requisitos exigidos por los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso; esta judicatura,

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** ADMITIR la demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, formulada por **OLGA LUCIA ULLOA RAMÍREZ, HENRY TORRES FLOREZ, ESNEYDER TORRES ULLOA** y **SERGIO LEONARDO TORRES ULLOA** contra **I.P.S. INVERSIONES CLINICA DEL META S.A.**

**SEGUNDO:** De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la demandada por el término legal de veinte (20) días, para que se pronuncie al respecto.

**TERCERO:** NOTIFICAR personalmente a la demandada de este proveído, en la forma estipulada en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Téngase presente que la dirección electrónica suministrada corresponde con la reportada en el respectivo certificado de existencia y representación.

**CUARTO:** RECONOCER personería al abogado **JULIO CESAR OCHOA CORRALES**, como representante judicial de los demandantes, en la forma, términos y para los efectos del poder otorgado.

**QUINTO:** Requerir al apoderado judicial del extremo activo, para que en el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, incorpore al expediente los correos electrónicos de cada uno de sus representados. Esto atendiendo los expresos deberes estipulaciones del decreto 806 de 2020, especialmente en los artículos 3° y 6° de cara a la forma en se tramitará el presente asunto.

Notifíquese y Cúmplase,

**ANA GRACIELA URREGO LÓPEZ**

Juez  
RQ

*Firmado Por:*

**ANA GRACIELA URREGO LOPEZ**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación: 75afba2a9d2d4ea586cae87553d87604e402c4525ba449c8a74fadd3a7126112*  
*Documento generado en 16/12/2020 01:25:05 p.m.*

*Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>*